INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente asunto, informándole que la parte actora no subsanó la demanda. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 21 de septiembre de 2023. La secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI AUTO No. 2482

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA DEMANDANTE: FERNANDO MINA PINEDA C.C 14.639.782.

DEMANDADOS: PEDRO DIDIER OBANDO SINISTERRA C.C 94.378.110.

RADICACIÓN: 760014003007-2023-00733 -00

Santiago de Cali, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y revisada la presente demanda ejecutiva, se observa que concedido el término legal de Cinco (5) días, en auto de inadmisión notificado por estado el 05 de septiembre de los corrientes, término el cual fenecía el 12 de septiembre de 2023 y al no haberse allegado ningún escrito contentivo de subsanación al respecto deberá ordenarse el rechazo de la demanda de conformidad con el Art. 90 del C.G.P.

RESUELVE

- 1. **RECHAZAR** la presente demanda, de conformidad con el motivo arriba expuesto.
- 2. Previa anotación de salida en el software de gestión y en los libros correspondientes, **ARCHÍVENSE LAS DILIGENCIAS**.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA JUEZ

Firmado Por: Monica Maria Mejia Zapata Juez Juzgado Municipal Civil 007 Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0f225897943b086b8435ff04b66cd90b47705db25fcdb13f1c6134e834c5beec

Documento generado en 21/09/2023 08:28:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica